



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA**

REF. Sucesión Intestada: 2559940890012020000015  
Interesados: Rosa María Hernández y Otros  
Causante: Rosa Pinto de Hernández

*Apulo, Cund, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

### **ASUNTO A DECIDIR**

*Allegado el trabajo de partición y adjudicación, se procede de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 509 del Código General del Proceso a dictar de plano sentencia aprobatoria del mismo.*

### **CONSIDERACIONES**

*Por auto del 18 de febrero de 2020, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ROSA PINTO DE HERNANDEZ, y se reconocieron como herederos en calidad de hijos a GLORIA MARIA HERNANDEZ PINTO, MARIA FANNY HERNANDEZ PINTO, JORGE HERNANDEZ PINTO, ROBERTO HERNANDEZ PINTO, ALFONSO HERNANDEZ PINTO, JOSE ARMANDO HERNANDEZ PINTO y ALVARO HERNANDEZ PINTO.*

*El 16 de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos donde se aprobaron los mismos y se decretó la partición designando para tal efecto al apoderado de los interesados.*

*El 25 de marzo del año en curso, se presentó el trabajo de partición, ajustado a la ley e igualmente solicita se dicte de plano sentencia por haber sido presentado de común acuerdo entre todos los interesados.*

*Quiere decir lo anterior, que se cumplió cabal y legalmente con el trámite de la sucesión intestada y el asunto se halla en estado de dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición, al no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo hasta ahora actuado.*

### **DECISIÓN:**

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L  
A P U L O - C U N D I N A M A R C A  
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO  
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

[jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.*

## **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y valuados dentro de la sucesión de ROSA PINTO DE HERNANDEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-38083 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de La Mesa.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría única de La Mesa, conforme a lo ordenado en el primer inciso del numeral 7 del artículo 509 del C.G.P.

CUARTO: EXPEDIR las copias pertinentes con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de La Mesa, Cundinamarca.

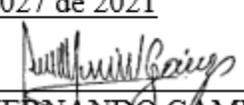
QUINTO: DECLARAR terminado el presente proceso.

NOTIFIQUESE,



**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I :  
A P U L O - C U N  
CARRERA 12 CARRERA 6 EZ  
T E L . 3 1 7  
[jprmpalapulo@cend](mailto:jprmpalapulo@cend)

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), abril 30 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 027 de 2021</p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--